



**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION N° 296
21 de noviembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 201 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

11EE20197180100001619 del 03 de julio de 2019

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el despacho a proferir acto administrativo de archivo, dentro de la presente actuación, adelantada en contra de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 – 1, con domicilio principal en la Carrera 27 N° 61 – 78 Puerta del Sol, en la ciudad de Bucaramanga / Santander, representada legalmente por la señora **MARTHA AZUCENA MEJIA CAMACHO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.332.697 expedida en Bucaramanga, por el presunto incumplimiento de normas laborales, específicamente por normas de Servicio Público de Empleo.

HECHOS

PRIMERO: Que los señores **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA, MARIA AGUDELO JARAMILLO, JORGE HERNANDEZ TORO, MARIA RUMIRIA PEREZ MARTINEZ, DIANA CONTRERAS y RAFAEL ANGEL RONDON PEREZ**, mediante los escritos radicados bajo los números 11EE2019716808100001619 del 03 de julio de 2019 – 11EE2019716808100001620 del 03 de julio de 2019, 11EE2019716808100001621 del 03 de julio de 2019, 11EE2019716808100001622 del 03 de julio de 2019, 11EE2019716808100001625 del 03 de julio de 2019, 11EE2019716808100001625 del 03 de julio de 2019 y 11EEE2019716808100001626 del 03 de julio de 2019 respectivamente, presentaron queja administrativa laboral en contra de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 – 1, con domicilio principal en la Carrera 27 N° 61 – 78 Puerta del Sol, en la ciudad de Bucaramanga / Santander, representada legalmente por la señora **MARTHA AZUCENA MEJIA CAMACHO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.332.697 expedida en Bucaramanga, por el presunto incumplimiento de normas laborales, específicamente por normas de Servicio Público de Empleo. **FOLIO 1 - 6.**

SEGUNDO: Mediante Auto N° 084 del 29 de julio de 2019, el Coordinador del Grupo IVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, Doctor **EDWIN ENRIQUE CASTILLO ORTIZ**, Avoca conocimiento e inicia Averiguación preliminar a la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 – 1, con domicilio principal en la Carrera 27 N° 61 – 78 Puerta del Sol, en la ciudad de Bucaramanga / Santander, representada legalmente por la señora **MARTHA AZUCENA MEJIA CAMACHO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.332.697 expedida en Bucaramanga, y comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Doctora **CAROLINA DIAZ ARENAS**, para que practique todas las pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión. Una vez se haya surtido el objeto de esta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. **FOLIO 7.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

TERCERO: Mediante Auto de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2019, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Doctora **CAROLINA DIAZ ARENAS**, en cumplimiento al auto N° 084 del 29 de julio de 2019, procede a practicar las pruebas decretadas. **FOLIO 8.**

CUARTO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001020 de fecha 15 de agosto de 2019, el despacho comunicó a la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, el auto N° 084 del 29 de julio de 2019 y del auto de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2019. **FOLIO 9.**

QUINTO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001021 de fecha 15 de agosto de 2019, el despacho comunico al señor **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA**, el auto N° 084 del 29 de julio de 2019 y del auto de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2019. **FOLIO 10.**

SEXTO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001021 de fecha 15 de agosto de 2019, el despacho comunico a la señora **MARIA AGUDELO JARAMILLO**, el auto N° 084 del 29 de julio de 2019 y del auto de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2019. **FOLIO 11.**

SEPTIMO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001023 de fecha 15 de agosto de 2019, el despacho comunico al señor **JORGE HERNANDEZ TORO**, el auto N° 084 del 29 de julio de 2019 y del auto de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2019. **FOLIO 12.**

OCTAVO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001035 de fecha 17 de agosto de 2019, el despacho comunico a la señora **MARÍA RUMIRA PEREZ MARTINEZ**, el auto N° 084 del 29 de julio de 2019 y del auto de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2019. **FOLIO 13.**

NOVENO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001036 de fecha 17 de agosto de 2019, el despacho comunico a la señora **DIANA CONTRERAS**, el auto N° 084 del 29 de julio de 2019 y del auto de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2019. **FOLIO 14.**

DECIMO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001037 de fecha 17 de agosto de 2019, el despacho comunico al señor **RAFAEL RONDON PEREZ**, el auto N° 084 del 29 de julio de 2019 y del auto de cumplimiento de fecha 29 de julio de 2019. **FOLIO 15.**

DECIMO PRIMERO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001038 del 17 de agosto de 2019, el despacho procedió a citar a diligencia de libre apremio al representante legal de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, diligencia que fue programada para el día 30 de agosto de 2019, a las 09:30 a.m. en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja. **FOLIO 16.**

DECIMO SEGUNDO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001039 del 17 de agosto de 2019, el despacho procedió a citar a diligencia de ampliación y ratificación de la queja al señor **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA**, diligencia que fue programada para el día 29 de agosto de 2019, a las 09:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja. **FOLIO 17.**

DECIMO TERCERO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001040 del 17 de agosto de 2019, el despacho procedió a citar a diligencia de ampliación y ratificación de la queja a la señora **MARIA AGUDELO JARAMILLO**, diligencia que fue programada para el día 29 de agosto de 2019, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja. **FOLIO 18.**

DECIMO CUARTO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001041 del 17 de agosto de 2019, el despacho procedió a citar a diligencia de ampliación y ratificación de la queja al señor **JORGE HERNANDEZ TORO**, diligencia que fue programada para el día 29 de agosto de 2019, a las 11:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja. **FOLIO 19.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

DECIMO QUINTO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001042 del 17 de agosto de 2019, el despacho procedió a citar a diligencia de ampliación y ratificación de la queja a la señora **MARIA RUMIRA PEREZ MARTINEZ**, diligencia que fue programada para el día 29 de agosto de 2019, a las 02:30 p.m. en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja. **FOLIO 20.**

DECIMO SEXTO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001043 del 17 de agosto de 2019, el despacho procedió a citar a diligencia de ampliación y ratificación de la queja a la señora **DIANA CONTRERAS**, diligencia que fue programada para el día 28 de agosto de 2019, a las 09:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja. **FOLIO 21.**

DECIMO SEPTIMO: Mediante oficio N° 08SE2019716808100001044 del 17 de agosto de 2019, el despacho procedió a citar a diligencia de ampliación y ratificación de la queja al señor **RAFAEL ANGEL RONDON PEREZ**, diligencia que fue programada para el día 28 de agosto de 2019, a las 10:30 a.m. en las instalaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja. **FOLIO 22.**

DECIMO OCTAVO: La empresa de correo certificado 472, certifica mediante las guías de correo N° RA166564963CO y RA165292274CO, que los oficios radicados bajo el N° 08SE2019716808100001021 del 15 de agosto de 2019 y 08SE2019716808100001021 del 15 de agosto de 2019, no fueron reclamados por el destinatario el señor **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA**. **FOLIO 30 - 35.**

DECIMO NOVENO: La empresa de correo certificado 472, certifica mediante las guías de correo N° RA165292288CO y RA166564977CO, que los oficios radicados bajo el N° 08SE2019716808100001022 del 15 de agosto de 2019, no fueron reclamados por el destinatario, la señora **MARIA AGUDELO JARAMILLO**. **FOLIO 36 - 41.**

VIGESIMO: La empresa de correo certificado 472, certifica mediante las guías de correo N° RA166564985CO - RA165292265CO, que los oficios radicados bajo el N° 08SE2019716808100001023 del 15 de agosto de 2019, no fueron reclamados por el destinatario, el señor **JORGE HERNANDEZ TORO**. **FOLIO 42 - 41.**

VIGESIMO PRIMERO: La empresa de correo certificado 472, certifica mediante la guía de correo N° RA166564994CO que el oficio radicados bajo el N° 08SE2019716808100001035 del 17 de agosto de 2019, no fue reclamado por el destinatario, la señora **MARIA RUMIRA PEREZ MARTINEZ**. **FOLIO 48 - 50.**

VIGESIMO SEGUNDO: La empresa de correo certificado 472, certifica mediante la guía de correo N° RA166565005CO que el oficio radicados bajo el N° 08SE2019716808100001036 del 17 de agosto de 2019, no fue reclamado por el destinatario, la señora **DIANA CONTRERAS**. **FOLIO 51 - 53.**

VIGESIMO TERCERO: La empresa de correo certificado 472, certifica mediante la guía de correo N° RA166565014CO que el oficio radicados bajo el N° 08SE2019716808100001037 del 17 de agosto de 2019, no fue reclamado por el destinatario, el señor **RAFAEL ANGEL RONDON PEREZ**. **FOLIO 54 - 56.**

VIGESIMO CUARTO: La empresa de correo certificado 472, certifica mediante las guías de correo N° RA166565031CO - RA166565045CO - RA166565059CO - RA166565062CO - RA166565076CO y RA166565080CO que los oficios radicados bajo el N° 08SE2019716808100001039 del 17 de agosto de 2019, N° 08SE2019716808100001040 del 17 de agosto de 2019, N° 08SE2019716808100001041 del 17 de agosto de 2019, N° 08SE2019716808100001042 del 17 de agosto de 2019, N° 08SE2019716808100001043 del 17 de agosto de 2019 y N° 08SE2019716808100001044 del 17 de agosto de 2019 no fueron reclamados por sus destinatarios los señores **NOLBERTO MARTINEZ**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

CARDONA – MARIA AGUDELO JARAMILLO – JORGE HERNANDEZ TORO – MARIA RUMIRA PEREZ MARTINEZ – DIANA CONTRERAS y RAFAEL ANGEL RONDON PEREZ respectivamente. FOLIO 57 – 62.

VIGESIMO QUINTO: Mediante oficio radicado bajo el N° 11EE2019716808100002096 del 26 de agosto de 2019, la Doctora **MARTHA AZUCCENA MEJIA CAMACHO**, en calidad de representante legal de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, informa al despacho que para dar cumplimiento al requerimiento decretado mediante auto de averiguación preliminar, se hacía necesario que el despacho les informara el número de documento de los quejosos, a fin de verificar la información requerida en aras de garantizar la idoneidad y veracidad de la información consultada y suministrada por ellos. **FOLIO 25 -29.**

VIGESIMO SEXTO: Con ocasión a lo anterior, mediante oficio radicado bajo el N° 08SE2019716808100001355 del 22 de octubre de 2019, el despacho decreta practica de pruebas, requiriendo a la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN** información sobre proceso de postulación y selección en los que hayan participado los quejosos, a quienes se individualizan plenamente con su respectivo nombre y numero de identificación. **FOLIO 71.**

VIGESIMO SEPTIMO: Mediante oficio recibido y radicado por el despacho bajo el 11EE2019716808100002654 del 29 de octubre de 2019, la Doctora **MARTHA AZUCCENA MEJIA CAMACHO**, en calidad de representante legal de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, aporta al despacho la información requerida, la cual se encuentra contenida a folio 73 a 81, y consiste en lo siguiente:

Informar al despacho, si los señores: **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.134.293 - **MARIA AGUDELO JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.103.673.179 - **JORGE HERNANDEZ TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.378.684 - **MARIA RUMIRIA PEREZ MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.480.589 - **DIANA CONTRERAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.285.398 y **RAFAEL ANGEL RONDON PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.347.459 durante el año 2018 a la fecha, han participado en algún proceso de postulación y selección de vacantes para alguna empresa que desarrolle proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en el municipio de Puerto Parra, ¿a través de la caja CAJASAN?

En caso afirmativo, sírvase informar al despacho lo siguiente:

- Nombre de la empresa que registra la vacante
- Código de la (s) vacante (s)
- Numero de vacante (s)
- Fecha de publicación de la vacante (s)
- Fecha de postulación de los señores quejosos
- Cargos para el cual se postularon
- Informar si estas personas fueron remitidas
- Informar si alguna de las personas mencionadas fue colocada en algún cargo
- Lugar donde debió prestar el servicio

En virtud de lo expuesto se procede a realizar el siguiente,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

ANALISIS

DE LA QUEJA PRESENTADA

La presente investigación se origina por las quejas administrativas laboral presentadas por los señores **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA, MARIA AGUDELO JARAMILLO, JORGE HERNANDEZ TORO, MARIA RUMIRIA PEREZ MARTINEZ, DIANA CONTRERAS y RAFAEL ANGEL RONDON PEREZ**, mediante los escritos radicados bajo los números 11EE2019716808100001619 del 03 de julio de 2019 – 11EE2019716808100001620 del 03 de julio de 2019, 11EE2019716808100001621 del 03 de julio de 2019, 11EE2019716808100001622 del 03 de julio de 2019, 11EE2019716808100001625 del 03 de julio de 2019, 11EE2019716808100001626 del 03 de julio de 2019 y 11EE2019716808100001625 del 03 de julio de 2019 respectivamente, presentaron queja administrativa laboral en contra de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 – 1, con domicilio principal en la Carrera 27 N° 61 – 78 Puerta del Sol, en la ciudad de Bucaramanga / Santander, representada legalmente por la señora **MARTHA AZUCENA MEJIA CAMACHO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.332.697 expedida en Bucaramanga, por el presunto incumplimiento de normas laborales, específicamente por normas de Servicio Público de Empleo.

DE LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Cabe resaltar que corresponde a este Ministerio en cumplimiento de la Vigilancia y Control y según lo dispuesto en el Artículo 485 del C.S.T. que establece: *"La vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de este Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen"*.

Y el Artículo 486 Subrogado por el art. 41, Decreto 2351 de 1965, modificado por el art. 20, Ley 584 de 2000, modificado por la Ley 50 de 1990, que dice:

"ATRIBUCIONES Y SANCIONES

1. *Los funcionarios del Ministerio del Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, trabajadores y directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias y extractos de los mismos, entran sin previo aviso y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa y en toda oficina o reunión sindical, con el mismo fin, y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos cuando lo crean conveniente, para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellas. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.*

2. Modificado por el art. 7, Ley 1610 de 2013. *Los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para todo lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior, y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de una (1) a cien (100) veces el salario mínimo mensual más alto vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA." (Subrayado y cursiva del despacho).*

En uso de la facultad de inspección, vigilancia y control prevista en la Ley 1610 de 2013, en concordancia con el artículo 40, 47 y siguientes del C.P.A y de lo C.A y demás normas concordantes,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

se practicaron las pruebas conducentes dentro de las averiguaciones preliminares, a fin de establecer la existencia o no de mérito para la formulación de cargos, por presunto incumplimiento a la Ley. El accionar del Ministerio tiene entre ellas las funciones de ejercer prevención, inspección, vigilancia y control sobre las empresas para verificar el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social integral, como ente estatal, procede de conformidad con el Convenio 81 de 1947 de la OIT, lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Decreto Legislativo 2351 de 1965, artículo 41, modificado por la Ley 584 de 2000, artículo 20 y Resolución 404 de 2012, que le atribuye a determinados funcionarios, facultades de policía administrativa laboral para efectos de la vigilancia y control que deben ejercer para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, y le otorgó funciones de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, entre otras funciones: "Ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales de seguridad social, empleo, menor trabajador, convenciones, pactos colectivos, laudos arbitrales y normas del Sistema General de Pensiones e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes".

MATERIAL PROBATORIO:

Dentro del material probatorio obrante en el expediente y aportado por la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 – 1, se tiene:

- **MARIA RUMIRA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.480.589 y el señor **RAFAEL ANGEL RONDON PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.347.459, no han participado en los procesos de postulaciones en la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo **CAJASAN** y no se tiene información en las bases de datos del Servicio Publico de Empleo de estas personas.
- El señor **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.134.293 se ha postulado 8 veces así:

NOLBERTO MARTINEZ C.C. 91.134.293	POSTULACION N 1	POSTULACION N 2	POSTULACION N 3	POSTULACION N 4	POSTULACION N 5	POSTULACION N 6	POSTULACION N 7	POSTULACION N 8
NOMBRE DE LA EMPRESA:	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	PETREX COLOMBIA	ANTEA COLOMBIA	PETREX COLOMBIA	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS
COD VACANTE	1626104369 - 1	1626104369-29	1626127009-14	1626002734-13	1626127009-17	1626104369-31	1626104369-50	1626104369-43
N° DE PUESTOS SOLICITADOS	22	14	17	2	VACANTE CANCELADA	12	8	12
FECHA PUBLICACION VACANTE	14/12/2019	26/03/2018	16/07/2019	10/07/2019		2/04/2019	6/09/2019	8/06/2019
FECHA POSTULACION	11/01/2019	27/03/2019	18/07/2019	14/07/2019		5/04/2019	14/09/2019	12/06/2019
CARGO	OBRERO CONSTTRUCCIO	OBRERO	OBRERO DE PATIO	AUXILIAR CAMPO FORESTA 2894		OBRERO	OBRERO	OBRERO
REMISION	NO	NO	SI	SI		NO	SI	NO
COLOCADO	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO
MUNICIPIO	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA		PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA

- La señora **MARIA AGUDELO JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.103.673.179, se ha postulado 8 veces, de las cuales ha sido remitida 2 veces así:

MARIA AGUDELO JARAMILLO C.C. 1.103.673.179	POSTULACION N 1	POSTULACION N 2	POSTULACION N 3	POSTULACION N 4	POSTULACION N 5	POSTULACION N 6	POSTULACION N 7	POSTULACION N 8
NOMBRE DE LA EMPRESA:	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	SERVICIOS Y TRANSPORTES DE LA ORINOQUIA H&M S.A.S.	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	SEVICOL
COD VACANTE	1626104369 -43	1626104369-32	1626104369-34	1626139823-1	1626104369-29	1626104369-38	1626104369-39	1625979907-80
N° DE PUESTOS	4	2	2	10	14	1	4	14

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

SOLICITADOS								
FECHA PUBLICACION VACANTE	13/03/2019	2/04/2019	8/04/2019	2/07/2019	26/03/2019	16/05/2019	28/05/2019	6/06/2019
FECHA POSTULACION	16/03/2019	3/04/2019	8/04/2019	05/07/2019	9/03/2019	20/05/2019	28/05/2019	08/06/2019
CARGO	SEÑALIZADOR VIAL	SEÑALIZADOR VIAL	SEÑALIZADOR VIAL	SEÑALIZADOR VIAL	OBRERO	CONTROLADOR VIAL	CONTROLADOR VIAL	GUARDA DE SEGURIDAD
REMISION	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO
COLOCADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIO	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA

- El señor **JORGE HERNANDEZ TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.378.684, se ha postulado 9 veces, de las cuales ha sido remitida 2 veces así:

JORGE HERNANDEZ TORO C.C. 93 378 684	POSTULACION N 1	POSTULACION N 2	POSTULACION N 3	POSTULACION N 4	POSTULACION N 5	POSTULACION N 6	POSTULACION N 7	POSTULACION N 8
NOMBRE DE LA EMPRESA:	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	PETREX COLOMBIA	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS
COD VACANTE	1626104369-1	1626104369-7	1626104369-23	1626104369-29	1626127009-14	1626104369-31	1626133966-1	1626104369-43
N° DE PUESTOS SOLICITADOS	22	3	10	14	17	12	8	12
FECHA PUBLICACION VACANTE	14/12/2018	14/12/2018	11/03/2019	26/03/2019	16/07/2019	02/04/2019	04/07/2019	08/06/2019
FECHA POSTULACION	20/12/2018	8/01/2019	12/03/2019	27/03/2019	16/07/2019	3/04/2019	5/07/2019	8/06/2019
CARGO	OBRERO DE CONSTRUCCION	CONDUCTOR DE CAMIONETA 4*4	OBREROL	OBRERO	OBRERO DE PATIO	OBRERO	OBRERO DE PATIO	OBRERO
REMISION	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO
COLOCADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIO	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA

JORGE HERNANDEZ TORO C.C. 93 378 684	POSTULACION N 9
NOMBRE DE LA EMPRESA:	PETREX COLOMBIA
COD VACANTE	1626127009-17
N° DE PUESTOS SOLICITADOS	VACANTE CANCELADA
FECHA PUBLICACION VACANTE	
FECHA POSTULACION	
CARGO	
REMISION	
COLOCADO	
MUNICIPIO	

- La señora **LUZ DIANA CONTRERAS SALINAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.285.398, se ha postulado 9 veces, de las cuales ha sido remitida 2 veces así:

LUZ DIANA CONTRERAS SALINAS C.C. 38 285 398	POSTULACION N 1	POSTULACION N 2	POSTULACION N 3	POSTULACION N 4	POSTULACION N 5	POSTULACION N 6	POSTULACION N 7	POSTULACION N 8
NOMBRE DE LA EMPRESA:	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS	GYV ASOCIADOS
COD VACANTE	1626104369-2	1626104369-26	1626104369-15	1626104369-32	1626104396-34	1626104369-29	1626104369-38	1626104369-39
N° DE PUESTOS SOLICITADOS	6	4	1	2	3	14	1	4
FECHA PUBLICACION VACANTE	14/12/2018	13/03/2019	4/03/2019	2/04/2019	8/04/2019	26/03/2019	16/05/2019	28/05/2019
7/08/FECHA POSTULACION	21/12/2018	14/03/2019	7/03/2019	3/04/2019	8/04/2019	27/03/2019	17/05/2019	28/05/2019
CARGO	SEÑALIZADOR VIAL	SEÑALIZADOR VIAL	SEÑALIZADOR VIAL	SEÑALIZADOR VIAL	SEÑALIZADOR VIAL	SEÑALIZADOR VIAL	CONTROLADOR VIAL	CONTROLADOR VIAL
REMISION	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
COLOCADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIO	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

LIZ DIANA CONTRERAS SALINAS C.E. 88 085 308	POSTULACION Nº
NOMBRE DE LA EMPRESA	FALCK SERVICES
COD VACANTE	18260465137
Nº DE PUESTOS SOLICITADOS	3
FECHA PUBLICACION VACANTE	7/08/2019
FECHA POSTULACION	13/08/2019
CARGO	LONCHERO
REMISION	SI
COLOCADO	SI
MUNICIPIO	PUERTO PARRA

En consecuencia, a lo anterior, se puede determinar con base en las pruebas aportadas, **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 – 1, con domicilio principal en la Carrera 27 N° 61 – 78 Puerta del Sol, en la ciudad de Bucaramanga / Santander, representada legalmente por la señora **MARTHA AZUCENA MEJIA CAMACHO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.332.697 expedida en Bucaramanga, que la misma, ha dado cumplimiento a la normatividad laboral, específicamente, la normas de servicio público, toda vez, que se logra evidenciar, el procedimiento realizado por la Caja CAJASAN, con las personas postuladas en los diferentes cargos ofertados, hasta la finalización del proceso, y además, se evidencia que la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, si realizo el respectivo proceso con de postulación remisión y colocación de los quejosos .

Por esta razón, este despacho no encuentra mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Laboral en contra de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 – 1, con domicilio principal en la Carrera 27 N° 61 – 78 Puerta del Sol, en la ciudad de Bucaramanga / Santander, representada legalmente por la señora **MARTHA AZUCENA MEJIA CAMACHO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.332.697 expedida en Bucaramanga, pero se conmina a continuar la aplicación de la ley y organizar esos aspectos que se pueden entender como vulneración o falta de voluntad para cumplirla so pena de poder incurrir en una sanción por incumplimiento; quedando así la posibilidad de iniciar nuevamente Investigación Administrativa.

Considerando así pues al amparo de los principios constitucionales, el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia manifiesta "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas" así como en aplicación de los principios propios de las actuaciones administrativas.

En aplicación de los principios propios de las actuaciones administrativas, estipulados en el artículo 3 del **C.P.A** y de lo **C.A.**, se considera procedente archivar la presente Averiguación Preliminar la cual no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

En consecuencia, la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación preliminar, al no encontrar mérito para adelantar un Procedimiento Sancionatorio en contra de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 – 1, con domicilio principal en la Carrera 27 N° 61 – 78 Puerta del Sol, en la ciudad de Bucaramanga / Santander, representada legalmente por la señora **MARTHA AZUCENA MEJIA CAMACHO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.332.697 expedida en Bucaramanga, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de la presente Resolución.

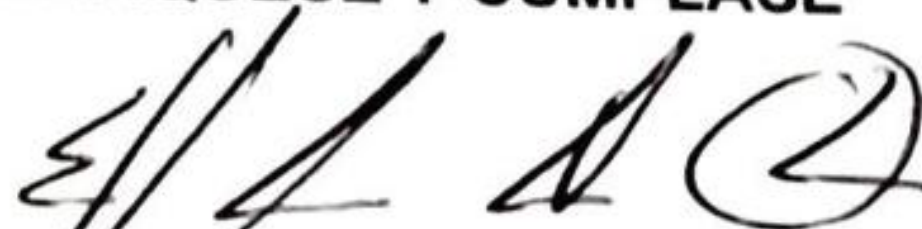
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados el contenido de la presente providencia a la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT N° 890.200.106 - 1, con domicilio principal en la Carrera 27 N° 61 - 78 Puerta del Sol, en la ciudad de Bucaramanga / Santander, y a los señores **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.134.293, con domicilio en Campo capote en el municipio de Puerto Parra / Santander, con celular N° 3175559613 - **MARIA AGUDELO JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.103.673.179, con domicilio en la vereda campo capote del municipio de Puerto Parra / Santander, con celular N° 315 6959233 - **JORGE HERNANDEZ TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.378.684, con domicilio principal en la vereda Campo Capote en el municipio de Puerto Parra / Santander, con celular N° 317 3133633 - **MARIA RUMIRIA PEREZ MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.480.589, con domicilio principal en la vereda Campo Capote del municipio de Puerto Parra / Santander, con celular N° 318 6986922 - **DIANA CONTRERAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.285.398, con domicilio principal en la vereda Campo Capote, en el municipio de Parra / Santander, con celular N° 3183696935, y dirección de correo electrónico dianismamacita@hotmail.com y **RAFAEL ANGEL RONDON PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.347.459, con domicilio principal en la vereda Campo Capote del municipio de Puerto Parra / Santander, con numero de celular 318 6181380, advirtiéndoles que contra esta proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de la Oficina Especial de Trabajo de Barrancabermeja, de los cuales podrá hacerse uso por escrito y en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión, comuníquese su contenido a los interesados, para los fines correspondientes.

Se expide en Barrancabermeja, 21 días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ENRIQUE CASTILLO ORTIZ
Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
 Oficina Especial de Barrancabermeja.
 Ministerio de Trabajo

Elaboró: Carolina D.
 Revisó/Modificó/Aprobó: E. Castillo



El empleo es de todos

Mintrabajo

Barrancabermeja, 10 de marzo de 2021

No. Radicado: 08SE202171680810000421
 Fecha: 2021-03-10 07:43:13 pm
 Remitente: Sede: O. E. BARRANCABERMEJA
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: NOLBERTO MARTINEZ CARDONA
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE202171680810000421

Al responder por favor citar este número de radicado



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
NOLBERTO MARTINEZ CARDONA
 Vereda Campo Capote
 Puerto Parra / Santander

ASUNTO: Notificación por aviso
QUEJOSO: NOLBERTO MARTINEZ CARDONA & OTROS
INVESTIGADO: CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN
RADICADO: 11EE2019716808100001619 de fecha 03/07/2019

Cordial saludo,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA**, de la decisión de Fecha 21 de noviembre de 2019, Resolución No 296, emitida por el Doctor **EDWIN ENRIQUE CASTILLO ORTIZ**, Coordinador del grupo PIVC/RCC De la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, a través “**CUAL SE ARCHIVAN UNAS AVERIGUACIONES PRELIMINARES**” de la referencia.

Ante la imposibilidad de notificar directamente al quejoso, el señor **NOLBERTO MARTINEZ CARDONA**, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Oficina Especial De Barrancabermeja. Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación de este aviso por el termino de *Cinco (05) días hábiles*.

Con ocasión a lo anterior se le informa que contra dicha decisión procede el recurso de Reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en cinco (05) folios impresos a doble cara. Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

CAROLINA DIAZ ARENAS
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
 Oficina Especial de Barrancabermeja
 Ministerio de Trabajo

Transcriptor: Carolina D.
 Elaboró: Carolina D.
 Revisó/Aprobó: Carolina D.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

C:\Users\cdiazal\Desktop\NOTIFICACION POR AVISO WEB DE NOLBERTO MARTINEZ .docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.